

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., once de noviembre de dos mil veintidós.

Subsanada en término la presente demanda, el Juzgado Dispone:

1. ADMITIR la presente demanda VERBAL SUMARIA de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS instaurada a través Apoderado Judicial por solicitud de los señores LIRA ALEJANDRA CAMELO CASTRO, OLGA REGINA CASTRO TAMARA, ISRAEL CASTRO TAMARA y JUAN CARLOS BARRIOS TAMARA, respecto de la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES TAMARA DE CASTRO.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 1996 de 2019, se ordena la PRACTICA de la VALORACIÓN DE APOYOS a la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES TAMARA DE CASTRO en la que se deberá acreditar el nivel y grados de apoyos que la persona requiere para decisiones determinadas y en un ámbito específico, las personas que conforman su red de apoyo, quiénes podrán asistir en aquellas decisiones, y todos y cada uno de los aspectos establecidos en los Lineamientos y Protocolo Nacional para la Valoración de Apoyos. **Comuníquese lo anterior a la Defensoría del Pueblo y/o Personería de Bogotá D.C., para que procedan según su competencia.**

3. NOTIFÍQUESE a la señora NOHORA CASTRO TAMARA, como posible persona que también podría ser designada como apoyo de la persona en condición de discapacidad. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término legal de diez (10) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022. (numeral 5º artículo 38 Ley 1996 de 2019).

4. Para los fines legales pertinentes de que trata el artículo 40 de la Ley 1996 de 2019, téngase en cuenta que el Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado ejercerá la representación y velará por la protección de los derechos fundamentales de la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES TAMARA DE CASTRO, facultad conexas con las funciones previstas en el artículo 46 del C.G.P.

5. Se REQUIERE a la parte solicitante para que proceda a allegar al plenario el respectivo registro civil de nacimiento de la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES TAMARA DE CASTRO.

6. RECONOCER como apoderado judicial de los solicitantes, al abogado JONNY RAÚL TORRES BUSTOS, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder obrante en el expediente digital.

7. NOTIFÍQUESE al Agente del Ministerio Público adscrito a esta Sede Judicial, dejando las constancias del caso.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 192 de 15/11/2022 a la hora de las 8:00 a.m.
P/A CAROLINA SÚA BERNAL

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44b2614e770bb79d88058f0ebbd4949f7697448b17c47e04a8046f0ab9a2736d**

Documento generado en 11/11/2022 03:29:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>